

RESOLUCIÓN No. **0935** **07 OCT. 2022**

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compilatorio del Decreto 3433 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.0.1.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, define la licencia de funcionamiento como el acto administrativo a través del cual la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.”

Que el artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece que la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.3. Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de



RESOLUCIÓN No. **0935** **07** OCT. 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO”

reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.

Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.”

Que cuando se trata del reconocimiento condicional de una licencia de funcionamiento, ésta será expedida por el término de 4 años, la cual podrá ser renovada por periodos anual a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia definitiva, no hayan sido expedidos por la autoridad competente, como en ese sentido lo dispone el inciso tercero del artículo 2.3.2.1.3. ibidem:

“(…) Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.”

Que el señor **JAVIER JOSÉ GONZÁLEZ PABÓN**, con Cédula de Ciudadanía # 1.140.828.501, rector de la institución privada **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**, ubicado en la Calle 6 # 13-05 Barrio Centro, Municipio de Pivijay -

FH
13



RESOLUCIÓN No. **0935** **07 OCT. 2022**

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO”

Departamento Magdalena, mediante solicitud escrita del 8 de julio de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se le conceda licencia de funcionamiento condicional al establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**.

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través del Área de Inspección y Vigilancia, con fines de control, previa comisión al director de núcleo Educativo **VERA JUDITH GARCÍA SUBIROZ**; verificó la veracidad de la documentación presentada oportunamente para conceder la licencia de funcionamiento, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, dadas las circunstancias derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria, producto del virus COVID 19, la Secretaría de Educación Departamental, mediante el Área de Inspección y Vigilancia, ha optado de manera provisional, por utilizar herramientas virtuales para realizar actividades y procedimientos relacionados con la expedición de licencias de funcionamiento. Por ende, y cuando lo considere necesario, realizará un plan de acompañamiento a las Instituciones a las cuales se les haya otorgado licencia bajo estas circunstancias.

Que el **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**, ofrece el servicio público educativo en el nivel de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Mixto, Calendario A; y de acuerdo con el literal a, del artículo 138 de la ley N° 115 de 1.994, la licencia de funcionamiento es requisito indispensable para la prestación del servicio educativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder la Licencia de Funcionamiento en la modalidad condicional previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto del uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento **por el término de cuatro (4) años**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, se autoriza al señor **JAVIER JOSÉ GONZÁLEZ PABÓN**, con Cédula de Ciudadanía # 1.140.828.501, rector de la institución educativa, a prestar el servicio público educativo formal, en el **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**,

FA
13

Dr



RESOLUCIÓN No. **0935** **07 OCT. 2022**

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO”

en el nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Mixto, Calendario A ubicado en la Calle 6 # 13-05 Barrio Centro, Municipio de Pivijay – Departamento Magdalena, Teléfono: 3017550426 - 3135505088; Email: cedu.laprovidencia@gmail.com; con código DANE: 347551800122 – NIT: 901.469.203-5.

ARTÍCULO TERCERO. – El CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA, deberá atender el número máximo de estudiantes registrados en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y diligenciar los formularios de autoevaluación y clasificación en respectivo régimen para poder acceder al acto administrativo que lo autorice el cobro de matrículas y pensiones de otros costos educativos de acuerdo a dicha categoría.

ARTÍCULO CUARTO. - El otorgamiento de esta licencia de funcionamiento solo faculta a la institución beneficiada para ofrecer el servicio educativo en la planta física identificada en esta resolución, con la planta de personal registrada y con los grados, niveles y programas contemplados en el PEI, al momento de ser estudiado para el otorgamiento de esta licencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se reserva el derecho de visitar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**, cuando lo considere necesario de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 0907 del 23 de mayo de 1996 y/o cuando la normatividad vigente así lo exija.

PARÁGRAFO. - El establecimiento educativo se compromete a cumplir las directrices señaladas por la Comisión Evaluadora, Director de Núcleo y/o Supervisor Educativo, con fines de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO. - **Notificar** de la presente resolución por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA**, haciéndole saber que frente a la misma sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente resolución, al Líder de Cobertura con destino al Directorio Único de

FA
MB

5

RESOLUCIÓN No. **0935** **07 OCT. 2022**

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO”

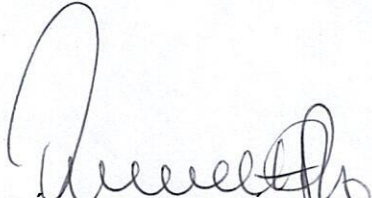
Establecimiento Educativos (DUE) de esta Secretaría, al Director de Núcleo y al **CENTRO EDUCATIVO LA PROVIDENCIA.**

ARTÍCULO OCTAVO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 OCT. 2022

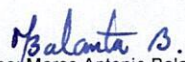
Dada en Santa Marta, a los _____ días del mes _____ 2022




JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario de Educación Departamental



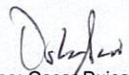
Revisó: Yulibeth Gnecco Henríquez
Profesional Especializado Inspección y vigilancia



Revisó: Marco Antonio Balanta
Profesional Especializado área Jurídica



Proyectó: Dalgis Torregrosa Mojica
Aux. Administrativa Inspección y Vigilancia



Revisó: Oscar Duica
Profesional Universitario área Jurídica